

29899 RESOLUCION de 30 de septiembre de 1983, del Registro de la Propiedad Industrial, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por la Audiencia Territorial de Madrid, declarada firme, en el recurso contencioso-administrativo número 385-80 promovido por «López Hermanos, Sociedad Anónima», contra acuerdo del Registro de 20 de enero de 1979.

En el recurso contencioso-administrativo número 385-80, interpuesto ante la Audiencia Territorial de Madrid por «López Hermanos, S. A.», contra resolución de este Registro de 20 de enero de 1979, se ha dictado con fecha 20 de enero de 1983 por la citada Audiencia sentencia, declarada firme, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que, desestimando el recurso contencioso-administrativo articulado por el Procurador don Lorenzo Tabanera Herranz, en nombre de «López Hermanos, S. A.», contra resolución del Registro de la Propiedad Industrial de 20 de enero de 1979, que concedió el registro de la marca número 838.385 "M" con gráfico, para distinguir productos de la clase 32 del "Nomenclátor Oficial", así como contra la desestimación expresa en fecha 18 de marzo de 1980 de la reposición interpuesta, se declaran conformes a derecho las resoluciones recurridas que se confirman, concediéndose definitivamente la marca número 838.385, "M", con gráfico; sin costas.»

En su virtud, este Organismo, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. S. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 30 de septiembre de 1983.—El Director general, Julio Delicado Montero-Ríos.

Sr. Secretario general del Registro de la Propiedad Industrial.

29900 RESOLUCION de 30 de septiembre de 1983, del Registro de la Propiedad Industrial, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por la Audiencia Territorial de Madrid, declarada firme, en el recurso contencioso-administrativo número 237-80, promovido por «Plásticos Alcira, Sociedad Anónima», contra acuerdo del Registro de 13 de diciembre de 1979.

En el recurso contencioso-administrativo número 237-80, interpuesto ante la Audiencia Territorial de Madrid por «Plásticos Alcira, S. A.», contra resolución de este Registro de 13 de diciembre de 1979, se ha dictado con fecha 5 de marzo de 1983 por la citada Audiencia sentencia, declarada firme, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que, desestimando el recurso interpuesto por la representación procesal de «Plásticos Alcira, S. A.», contra la resolución del Registro de la Propiedad Industrial de fecha 13 de diciembre de 1979, dictada en reposición, anulando la resolución del propio Registro de 14 de junio de 1978, por la que se concedía el registro del modelo industrial número 91.419, consistente en "un vaso", a favor de la expresada Entidad recurrente, debemos declarar y declaramos ajustada a derecho, confirmando por consiguiente la expresada nulidad; sin hacer expresa condena en costas.»

En su virtud, este Organismo, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. S. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 30 de septiembre de 1983.—El Director general, Julio Delicado Montero-Ríos.

Sr. Secretario general del Registro de la Propiedad Industrial.

29901 RESOLUCION de 30 de septiembre de 1983, del Registro de la Propiedad Industrial, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por la Audiencia Territorial de Barcelona, confirmada por el Tribunal Supremo, en grado de apelación, en el recurso contencioso-administrativo número 858/1979, promovido por «Arbora Internacional, S. A.», contra acuerdo del Registro de 17 de junio de 1978.

En el recurso contencioso-administrativo número 858/1979, interpuesto ante la Audiencia Territorial de Barcelona, por «Arbora Internacional, S. A.», contra resolución de este Registro de 17 de junio de 1978, se ha dictado, con fecha 3 de junio de

1981, por la citada Audiencia, sentencia, confirmada por el Tribunal Supremo, en grado de apelación, cuya parte dispositiva, es como sigue:

«Fallamos: Que desestimamos el recurso contencioso-administrativo interpuesto por «Arbora Internacional, S. A.», contra el acuerdo de 17 de junio de 1978, del Registro de la Propiedad Industrial concediendo la marca número 827.945, clase 5.ª, «Dama-Lax», a «Plough Inc.», para distinguir «preparaciones farmacéuticas laxantes», y el acuerdo de 8 de junio de 1979, desestimatorio de la reposición, cuyos actos administrativos declaramos ajustados a derecho; y todo ello, sin hacer especial condena en las costas de este proceso.»

En su virtud, este Organismo, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. S. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 30 de septiembre de 1983.—El Director general, Julio Delicado Montero-Ríos.

Sr. Secretario general del Registro de la Propiedad Industrial.

29902 RESOLUCION de 30 de septiembre de 1983, del Registro de la Propiedad Industrial, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por la Audiencia Territorial de Barcelona, confirmada por el Tribunal Supremo, en grado de apelación, en el recurso contencioso-administrativo número 651/1979, promovido por «Arbora Internacional, S. A.», contra acuerdo del Registro de 31 de mayo de 1978.

En el recurso contencioso-administrativo número 651/1979, interpuesto ante la Audiencia Territorial de Barcelona, por «Arbora Internacional, S. A.», se ha dictado, con fecha 20 de mayo de 1981, por la citada Audiencia, sentencia, confirmada por el Tribunal Supremo, en grado de apelación, cuya parte dispositiva, es como sigue:

«Fallamos: Que desestimamos el recurso contencioso-administrativo interpuesto por «Arbora Internacional, S. A.», contra el acuerdo de 31 de mayo de 1978, dimanante del Registro de la Propiedad Industrial, concediendo la marca número 817.353, clase 5.ª, «Liberdilat», a «Laboratorios Liberman, S. L.», para distinguir «productos farmacéuticos, veterinarios, productos dietéticos, etc.», y contra la desestimación presunta del recurso de reposición; cuyo acto administrativo expreso declaramos ajustado a derecho; y todo ello, sin hacer especial condena en las costas de este proceso.»

En su virtud, este Organismo, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. S. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 30 de septiembre de 1983.—El Director general, Julio Delicado Montero-Ríos.

Sr. Secretario general del Registro de la Propiedad Industrial.

29903 RESOLUCION de 30 de septiembre de 1983, del Registro de la Propiedad Industrial, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por la Audiencia Territorial de Barcelona, confirmada por el Tribunal Supremo, en grado de apelación, en el recurso contencioso-administrativo número 548/1979, promovido por «Sintex Ibérica, Sociedad Anónima», contra acuerdo del Registro de 23 de marzo de 1979.

En el recurso contencioso-administrativo número 548/1979, interpuesto ante la Audiencia Territorial de Barcelona por «Sintex Ibérica, S. A.», contra resolución de este Registro, de 23 de marzo de 1979, se ha dictado, con fecha 19 de mayo de 1981, por la citada Audiencia, sentencia, confirmada por el Tribunal Supremo, en grado de apelación, cuya parte dispositiva, es como sigue:

«Fallamos: Que desestimamos el recurso contencioso-administrativo interpuesto a nombre de la Entidad «Sintex Ibérica, S. A.», contra el acuerdo del Registro de la Propiedad Industrial, de 23 de marzo de 1979, estimatorio de la reposición formulada contra el anterior acuerdo del mismo Organismo, de 17 de marzo de 1977, por el que se concede a don Jose Maria Jorba Puig Subirá la marca «Cefasintex», clase 5.ª, número 897.710, relativa a especialidades farmacéuticas, cuyo acuerdo declaramos conforme a derecho y rechazamos el resto de l

peticiones de la demanda, no hacemos expresa imposición de costas.»

En su virtud, este Organismo, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. S. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 30 de septiembre de 1983.—El Director general, Julio Delicado Montero-Ríos.

Sr. Secretario general del Registro de la Propiedad Industrial.

29904 *RESOLUCION de 30 de septiembre de 1983, del Registro de la Propiedad Industrial, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por la Audiencia Territorial de Barcelona, confirmada por el Tribunal Supremo, en grado de apelación, en el recurso contencioso-administrativo número 538/1979, promovido por «Flamagás, S. A.», contra acuerdos del Registro de 18 de marzo y 6 de noviembre de 1978.*

En el recurso contencioso-administrativo número 538/1979, interpuesto ante la Audiencia Territorial de Barcelona por «Flamagás, S. A.», contra resoluciones de este Registro, de 18 de marzo y 6 de noviembre de 1978, se ha dictado, con fecha 14 de enero de 1981, por la citada Audiencia, sentencia, confirmada por el Tribunal Supremo en grado de apelación, cuya parte dispositiva, es como sigue:

«Fallamos: Que desestimamos el recurso contencioso-administrativo interpuesto por «Flamagás, S. A.» contra los acuerdos del Registro de la Propiedad Industrial de 18 de marzo y 6 de noviembre de 1978, concediendo las marcas números 845.215 y 845.214, «Jator, S. L.» y diseño, de las clases 9.ª y 8.ª, para distinguir «aparatos e instrumentos científicos, náuticos, geodésicos, eléctricos, de pesar, medir, de control, etc.», la primera citada, y para distinguir la segunda «herramientas e instrumentos manuales», y contra la desestimación del recurso de reposición, por acuerdos de fechas 30 de mayo de 1979 y 24 de octubre de 1979, cuyos actos administrativos declaramos conformes a derecho, desestimando las demás peticiones de la demanda; y todo ello sin hacer especial condena en las costas de este proceso.»

En su virtud, este Organismo, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. S. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 30 de septiembre de 1983.—El Director general, Julio Delicado Montero-Ríos.

Sr. Secretario general del Registro de la Propiedad Industrial.

29905 *RESOLUCION de 30 de septiembre de 1983, del Registro de la Propiedad Industrial, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por la Audiencia Territorial de Barcelona, confirmada por el Tribunal Supremo, en grado de apelación, en el recurso contencioso-administrativo número 493/1979, promovido por «Laboratorios del Doctor Esteve, S. A.», contra acuerdo del Registro de 15 de marzo de 1978.*

En el recurso contencioso-administrativo número 493/1979, interpuesto ante la Audiencia Territorial de Barcelona por «Laboratorios del Doctor Esteve, S. A.», contra resolución de este Registro de 15 de marzo de 1978, se ha dictado, con fecha 1 de julio de 1981, por la citada Audiencia, sentencia, confirmada por el Tribunal Supremo, en grado de apelación, cuya parte dispositiva, es como sigue:

«Fallamos: Que desestimamos el recurso contencioso-administrativo interpuesto a nombre de la Entidad «Laboratorios del Doctor Esteve, S. A.», contra los acuerdos de Registro de la Propiedad Industrial de 15 de marzo de 1978 y el 1 de octubre de 1979, éste de repulsa de la reposición entablada contra el primero, por los que se concedió a «Industrial Farmacéutica de Especialidades, S. A.», la marca número 792.976, clase 5.ª, «Anilo», para proteger los productos mencionados, cuyos acuerdos declaramos conformes a derecho y rechazamos el resto de las peticiones de la demanda. Sin costas.»

En su virtud, este Organismo, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida

sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. S. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 30 de septiembre de 1983.—El Director general, Julio Delicado Montero-Ríos.

Sr. Secretario general del Registro de la Propiedad Industrial.

29906 *RESOLUCION de 30 de septiembre de 1983, del Registro de la Propiedad Industrial, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por la Audiencia Territorial de Barcelona, declarada firme, en el recurso contencioso-administrativo número 306/1979, promovido por «Henkel Ibérica, Sociedad Anónima», contra acuerdo del Registro de 1 de diciembre de 1977.*

En el recurso contencioso-administrativo número 306/1979, interpuesto ante la Audiencia Territorial de Barcelona por «Henkel Ibérica, S. A.», contra resolución de este Registro de 1 de diciembre de 1977, se ha dictado con fecha 29 de septiembre de 1980, por la citada Audiencia, sentencia, declarada firme, cuya parte dispositiva, es como sigue:

«Fallamos: Que desestimando el recurso contencioso-administrativo formulado por «Henkel Ibérica, S. A.», contra resolución del Registro de la Propiedad Industrial de 1 de diciembre de 1977, concediendo el registro de la marca «Ondazul», número 596.297 y la desestimación en 2 de mayo de 1979 del recurso de reposición formulado, debemos declarar ajustadas a derecho ambas resoluciones; no hacemos expresa imposición de costas.»

En su virtud, este Organismo, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. S. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 30 de septiembre de 1983.—El Director general, Julio Delicado Montero-Ríos.

Sr. Secretario general del Registro de la Propiedad Industrial.

29907 *RESOLUCION de 30 de septiembre de 1983, del Registro de la Propiedad Industrial, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por la Audiencia Territorial de Madrid, declarada firme, en el recurso contencioso-administrativo número 985/79, promovido por «Società Italiana Telecomunicazioni Siemens, S. p. A.», contra acuerdo del Registro de 15 de junio de 1978.*

En el recurso contencioso-administrativo número 985/79, interpuesto ante la Audiencia Territorial de Madrid por «Società Italiana Telecomunicazioni Siemens, S. p. A.», contra resolución de este Registro de 15 de junio de 1978, se ha dictado, con fecha 30 de noviembre de 1982, por la citada Audiencia, sentencia, declarada firme, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que estimando el recurso interpuesto por la representación procesal de «Società Italiana Telecomunicazioni Siemens, S. p. A.», contra acuerdo del Registro de la Propiedad Industrial de 15 de junio de 1978, que concedió el rólulo de establecimiento número 128.851, «Auto Sonido Auso», anulamos el mismo por no ser conforme a derecho; sin hacer expresa condena en costas.»

En su virtud, este Organismo, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. S. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 30 de septiembre de 1983.—El Director general, Julio Delicado Montero-Ríos.

Sr. Secretario general del Registro de la Propiedad Industrial.

29908 *RESOLUCION de 30 de septiembre de 1983, del Registro de la Propiedad Industrial, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por la Audiencia Territorial de Madrid, declarada firme, en el recurso contencioso-administrativo número 980/79, promovido por «Savin, S. A.», contra acuerdo del Registro de 10 de mayo de 1978.*

En el recurso contencioso-administrativo número 980/79, interpuesto ante la Audiencia Territorial de Madrid por «Savin,